

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2022
ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Félix Cerezo Vélez y Jorge Arroyo Martínez, quienes se ostentan respectivamente como Presidente y Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	16110

Documentales depositadas en el buzón judicial el **veintiocho de septiembre del año en curso** y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta de José Félix Cerezo Vélez y Jorge Arroyo Martínez, quienes se ostentan respectivamente como Presidente y Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea contra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demanda; así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.

Los actos cuya invalidez se demandan, los constituyen las actuaciones del expediente de queja CNDH/5/2021/5017/Q y la recomendación 161/2022 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de fecha 29 de agosto de 2022, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad de expresión y reunión pacífica, en relación con la protesta social, así como a la seguridad jurídica, legalidad, libertad e integridad personal por la detención y retención ilegal, así como tratos crueles e inhumanos derivada del uso excesivo de la fuerza, en agravio de estudiantes normalistas durante la manifestación del 1 de junio de 2021, en casa aguayo, sede del Gobierno del Estado de Puebla.

*Dicha recomendación fue publicada mediante el **comunicado de prensa 256/2022** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de fecha **07 de septiembre de 2022; fecha en la que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla tuvo conocimiento del expediente de queja CNDH/5/2021/5017/Q y la recomendación 161/2022 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la CNDH en la dirección electrónica: http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/COM_2022_256.pdf mismo que se agrega al presente como **ANEXO TRES**.*

De igual forma, la recomendación 161/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, fue publicada en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la dirección electrónica:

*https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/REC_2022_161.pdf mismo que se agrega al presente como **ANEXO CUATRO**.”.*

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2022

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁴, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:45:20Z / 11/10/2022T19:45:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 94 53 f9 5d 37 3b 03 60 83 94 f0 79 0a 11 79 b9 11 8c c2 55 f0 02 48 f7 22 4d e9 a4 c8 0f 06 76 ba fd 71 ac 82 bc 18 e2 32 20 1f fd d8 a4 56 fe 38 43 23 30 14 ff 04 ef b3 09 7f 68 e0 12 bc b6 8b 9f 48 db 4a 25 02 c1 bc de 9e 99 da 63 9d ab f7 d0 1e 7c 48 cc f8 7c 08 6c ca d9 a1 91 72 c0 e3 40 26 ab 4f 37 bd 9e cd 46 78 42 51 4c 47 eb 69 ef 20 9b 8a a5 46 f4 a3 ec 0d ea 78 4e c7 2e eb 90 96 dd 05 1d 3b d4 1d 42 94 3e 72 2d 4e 6e ed a6 e0 3c 61 f2 f8 ec b0 88 5d 89 84 2a 7e fd 7a df 45 5f b6 8e 68 4f 9f 6b d8 48 11 bc b3 13 0b 97 cb b9 03 a7 f7 16 82 8f fe ad 07 c0 ae 66 91 25 5f 28 c1 b6 4d 01 21 99 86 48 82 d5 f4 fc b6 de aa ab 68 80 aa 9c bc d6 6d 98 fb 58 12 b2 09 d1 3c f6 37 70 c2 d1 1e 07 b7 92 b2 d7 bc cd 84 21 19 33 9a d2 02 5f ee 4c 43 c9 f5 26 96			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:45:20Z / 11/10/2022T19:45:20-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:45:20Z / 11/10/2022T19:45:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5130940			
	Datos estampillados	A5AD53CD8C79D9985AEFF3A9B916EA2EF6A291803227898D2DD4B940225275C9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T20:51:40Z / 11/10/2022T15:51:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c0 05 81 e6 b2 4c 2e cb fb 8e cb 80 28 f2 13 db c8 e9 a4 ac 89 1f c6 26 2c a9 c7 85 c9 11 2f 73 25 28 d7 c4 fd 97 e4 f0 2f 21 5a 21 e6 98 38 1e f1 7d db 60 aa 50 6e 90 ba ad 9c 7c f6 48 27 06 d4 1d a8 2f bb 35 fb df 5d 62 30 02 7d 4f 0e 37 db 19 31 3a 7f 04 4d 88 cb e2 83 0f 7a 1c 85 e1 ce 2a 9f d8 3d bd 5d b4 7a 10 2c 13 86 44 65 82 d3 3b c3 46 21 fb b9 75 d4 ec 40 ee 03 a3 d4 5a c3 db 6a 97 42 f8 e0 d5 cd 52 3c 23 af 29 d8 b7 3e 1e 1d e8 68 63 33 82 39 b6 3b ae 13 6d 87 8c 79 51 b3 c8 77 13 c2 24 56 ba b5 b9 db 65 9a df 8e c2 af 4e 6a 56 90 20 56 46 1a 41 4c 29 3f 16 0b 59 83 75 50 f2 a4 78 af ec 1e 7f c3 4c e1 50 98 1a c1 9f a6 4c 56 af f3 da 08 c1 73 53 19 de 59 86 6e 71 af 7a ad 12 8d a6 ea d8 01 bb 6b 4e d3 9b ae 56 6a ed 46 64 25 bb d6 b7 96 d6 e1 2e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T20:51:40Z / 11/10/2022T15:51:40-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T20:51:40Z / 11/10/2022T15:51:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5130071			
	Datos estampillados	924C50641131B7B8681C7EE6BD49F8FFF23792E411F21EF48A6057283B772177			